



VISTOS:

La Orden de Compra N° 0000847 – N° Exp. SIAF N° 0000010478, de fecha 12 de diciembre de 2023, Solicitud de pago de fecha 27 de febrero de 2024, Oficio D212-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 28 de febrero de 2024, Memorando N° D59-2024-GR.CAJ-DRA, de fecha 01 de marzo de 2024, Informe N° D7-2024--GR.CAJ-DRA/DA, Oficio N° D151-2024-GR.CAJ-DRA/DA, Hoja de Envío N° D2508-2024-GR.CAJ/DRA, Oficio N° D263-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 27 de marzo de 2024, Oficio N° D197-2024-GR.CAJ-GRDE/SGPE y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 17.2 y 17.3 del artículo 17 denominado "Gestión de Pagos del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala:

17.2. El devengado reconoce una obligación de paga, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones;

- 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos,*
- 2) Efectiva prestación de los servicios contratados y*
- 3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa*

17.3. La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el numeral 11. del Artículo 2 del Decreto Legislativo N 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria, que: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo citado, se denomina Año Fiscal, al periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben, dentro del mismo año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios";

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41°, de dicha norma se tiene que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";

Que, asimismo, el artículo 42° de la norma preestablecida, indica en el numeral 42.1): *"El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal";* mientras que numeral 42.2) establece *"El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio" (...);*

Que, de igual forma, el numeral 43.1 del artículo 43° de la norma legal invocada, establece que: *El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";*

Que, teniendo en cuenta que el reconocimiento de deuda o reconocimiento de crédito devengado, tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado", estableciéndose que: *"El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa".*

Que, con fecha 12 de diciembre de 2023, se generó la Orden de Compra N°0847, con Expediente SIAF 010478, a la empresa GP MOTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N°20601706980, por el monto de S/ 17,000.00 (Diecisiete Mil con 00/100 Soles), incluido IGV.

Que, con fecha 13 de diciembre de 2023, mediante correo electrónico: gerentecajamarca@gpmotos.pe se NOTIFICÓ la Orden de Compra N° 0847-2023 con Expediente SIAF N° 10478, con un plazo de entrega de 45 días calendario.

Que, con fecha 21 de diciembre de 2023, la empresa GP MOTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA hace el ingreso del bien al Almacén Central del Gobierno Regional de Cajamarca, con GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE 0042 – N°000109, la misma que se formaliza con el ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES, firmada por el Sr. GIANMARCO JOSE ARANA MARIN (Gerente de Tienda) y por parte de la Entidad: Ing. Carlos Max Fernández Castañeda – Sub Gerente de Promoción Empresarial, Ing. Francisco Vidal Castañeda Escobar – Coordinador PROCOMPITE y Edwin Irvin Paul Sánchez Cerna – Responsable de la Unidad de Almacén de la Sede Central.

Que, con fecha 24 de diciembre de 2023, el comité de recepción de bienes del Gobierno Regional de Cajamarca, conformado por Ing. Carlos Max Fernández Castañeda – Sub Gerente de Promoción Empresarial, Ing. Francisco Vidal Castañeda Escobar – Coordinador PROCOMPITE y Edwin Irvin Paul Sánchez Cerna – Responsable de la Unidad de Almacén de la Sede Central, hace la entrega del bien (MOTO CARGUERA, marca MAVILA, modelo CARGO 300R., color azul, Serie:LLCLHMU07RP000341) al SR. GERSON JAMES GUEVARA TIRADO – Presidente del AEO "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS INDUSTRIALES DESARROLLO NARANJINO".

Que, con INFORME N°D114-2023-GR.CAJ-GRDE-SGPE/FVCE, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Ing. Castañeda Escobar Francisco Vidal – Especialista de Promoción y Desarrollo, emite OPINIÓN FAVORABLE a la entrega y recepción de bienes (moto carguera) del Plan de Negocio: "Mejoramiento genético de cuyes raza Perú Tipo I, e implementación de galpones especializados en la Asociación de Productores Agropecuarios Industriales Desarrollo Naranjino del distrito Chalamarca, provincia de Chota, región Cajamarca".



Que, con oficio N°D903-2023-GR.CAJ-GRDE/SGPE, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Ing. Carlos Max Fernández Castañeda – Sub Gerente de Promoción Empresarial emite la CONFORMIDAD y SOLICITA EL PAGO PARA LA ORDEN DE COMPRA N°847-2023 CON SIAF: 010478, por la adquisición de una moto carguera – AEO "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS INDUSTRIALES DESARROLLO NARANJINO" (GP MOTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA). 1.10 Con HOJA DE ENVIO N° D746-2023-GR.CAJ-DRA-DA/EIPSC, de fecha 29 de diciembre de 2023, Edwin Irvin Paul Sánchez Cerna – Responsable de la Unidad de Almacén de la Sede Central deriva el expediente a la Dirección de Administración para tramitar el pago correspondiente.

Que, con proveído N° D12625-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 29 de diciembre de 2023, Sánchez Sánchez Cesar Rodolfo – Director Regional de Administración, deriva el expediente a la Dirección de Contabilidad - Gamboa López Jhon Milner, para el registro de la fase de devengado, siguiendo lo establecido por la normatividad aplicable.

Que, con HOJA DE ENVIO N° D549-2023-GR.CAJ-DRA-DC/JMGL, de fecha 29 de diciembre de 2023, la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD - GAMBOA LOPEZ JHON MILNER, deriva el expediente a DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD - PIEDRA FLORES CARMEN, quien según seguimiento en el MAD con Expediente: 000775-2023-084437, archiva con indicación de: SE ATENDIO EN CIERRE DE EJERCICIO.

II. ANÁLISIS:

- ✓ En base a los antecedentes se indica: Se dio seguimiento al trámite de pago teniendo en cuenta el Expediente SIAF 010478, el mismo que en la plataforma hace referencia a otro concepto de pago, tal como se muestra en la imagen adjunta.
- ✓ Al momento de procesar la ORDEN DE COMPRA N°00847, el día 12 de diciembre de 2023, por defecto el sistema nos reportó el Expediente SIAF 010478, tal como se muestra en la imagen adjunta:
- ✓ Por lo expuesto en las líneas precedentes; se evidencia que por error del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, herramienta informática del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se habría generado confusión en los números de expedientes SIAF.
- ✓ Se adjunta todos los actuados del expediente de pago en original con un total de 65 folios, con el fin de considerar la procedencia de pago lo más antes posible para el reconocimiento de deuda al proveedor GP MOTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N°20601706980, por el monto de S/ 17,000.00 (Diecisiete Mil con 00/100 Soles), incluido IGV, por la ADQUISICION DE UNA MOTO CARGUERA PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO GENETICO DE CUYES RAZA PERU TIPO I, E IMPLEMENTACION DE GALPONES ESPECIALIZADOS EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS INDUSTRIALES DE DESARROLLO NARANJILLO DEL DISTRITO DE CHALAMARCA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA

Que, con Oficio N° D263-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 27 de marzo de 2024, se le solicito al Sub Gerente de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial se sirvan adjuntar Certificación Presupuestal por el monto de 17,000.00 soles a fin de emitir la Resolución de Reconocimiento de Deuda.

Que, con Oficio N° D197-2024-GR.CAJ-GRDET/SGPE de fecha 22 de abril de 2024, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial Carlos Max Fernández Castañeda alcanza Certificación de Crédito Presupuestal solicitado.

Que, al haber quedado demostrado la efectiva entrega del bien, en favor de la entidad, la contraprestación por dicho bien debe proceder, en virtud que esta entidad corre el riesgo de ser demandada por Indemnización por Daños y Perjuicios, Intereses, Costas y Costos, que elevarían perjudicialmente el valor inicial del servicio efectivamente prestado;

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre de 2021; D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; D. Leg. N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; D. S N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, con la Visación de Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Dirección de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, por la suma de S/ 17.000.00 (Diecisiete Mil con 00/100 Soles), a favor del proveedor GP Motos Sociedad Anónima Cerrada, con RUC N° 20601706980, siendo el objeto del contrato: “**Adquisición de una moto carguera para el Plan de Negocio: “Mejoramiento Genético de Cuyes Raza Perú Tipo I e Implementación de Galpones Especializados en la asociación de Productores Agropecuarios Industriales de Desarrollo de Naranjino del Distrito de Chalamarca, Provincia de Chota, Región Cajamarca”**”, derivado de la Orden de Compra N° 0000847 – N° Exp. SIAF N° 0000010478, de fecha 12 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR la presente resolución conjuntamente con los actuados, a la a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar las responsabilidades por la demora en el trámite de pago correspondiente derivada de la Orden de Compra N° 0000847 – N° Exp. SIAF N° 0000010478, de fecha 12 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Dirección de Contabilidad y Dirección de Tesorería del Gobierno Regional de Cajamarca, efectúen los trámites administrativos a fin de proceder al pago correspondiente de la deuda contraída a favor del GP Motos Sociedad Anónima Cerrada, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería y Sub Gerencia de Promoción Empresarial del Gobierno Regional Cajamarca de acuerdo a Ley. Así como al proveedor GP Motos Sociedad Anónima Cerrada, en su domicilio legal, sito en el Av. La Marina N° 1549 Urb. Bartolomé Herrera Lima-Lima, correo electrónico: gerentecajamarca@gpmotos.pe.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN